

RESOLUCIÓN 436E/2024, de 23 de diciembre, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba las ayudas en favor de la formación agraria 2025-2029 a través del Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias (INTIA): .

REFERENCIA: **Código Expediente: 0011-5073-2024-000000**

UNIDAD GESTORA: Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural
Sección de Sección de Planificación de la P.A.C. y Nueva Ruralidad
Tfno.: 848 426957
Dirección: C/González Tablas, 9 – 2ª planta – 31005 PAMPLONA
Correo-Electrónico: nmiguelb@navarra.es

El Reglamento 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados Miembros en el marco de la política agrícola común, incorpora unos objetivos específicos establecidos en el artículo 39 del TFUE. Entre estos, destaca el objetivo transversal que hace referencia a modernizar la agricultura y las zonas rurales, fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

El Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España aprobado mediante Decisión de ejecución de la Comisión C(2022) 6017 de 31 de agosto, determina en su análisis de Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades (DAFO), la necesidad de potenciar la formación agraria y el intercambio de conocimientos en el sector productor.

Navarra ha incorporado al segundo pilar del Plan Estratégico, para cofinanciar a través del fondo Feader, treinta intervenciones diferentes, entre las que encuentran el asesoramiento agrario y la cooperación para la innovación a través de proyectos piloto, que intervienen directamente en el objetivo transversal, dejando fuera del mismo, la formación agraria, de menor envergadura económica, pero no por eso de menor importancia, que será financiada con el presupuesto de gastos del Gobierno de Navarra.

La política de la Unión Europea, en materia de ayudas estatales tiene como objetivo garantizar la libre competencia, un reparto eficaz de los recursos y la unidad del mercado europeo, respetando al mismo tiempo sus compromisos internacionales. En el sector agrícola estas ayudas estatales se basan en tres principios diferentes:

- Se atienen a los principios generales de la política de competencia.
- Han de guardar la debida coherencia con las políticas comunes de la Unión en el ámbito de la agricultura y el desarrollo rural.
- Deben ser compatibles con los compromisos internacionales de la Unión, en particular con el Acuerdo de la OCM sobre la Agricultura.



CSV: 9CDFBFE8C9F97460

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 11:41:04

Uno de los instrumentos jurídicos de aplicación limitada al sector agrícola de estos principios es el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En dicho Reglamento se exponen las condiciones y criterios para que determinadas ayudas al sector agrícola y forestal y en zonas rurales sean consideradas como compatibles con el mercado interior y queden exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, siempre que dichas ayudas cumplan todas las condiciones establecidas en el capítulo I del citado Reglamento, así como las condiciones específicas aplicables a la categoría de ayuda pertinente establecidas en el capítulo III del mismo Reglamento. Se aplicarán tanto a los regímenes de ayudas como a las ayudas individuales.

Así, dentro de los tipos de ayuda que vienen recogidos en el Reglamento 2022/2472 de la Comisión, se encuentra el artículo 21 “Ayudas destinadas al intercambio de conocimientos y actividades de información”.

Es voluntad del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente dotar al sector primario de una formación adecuada y de calidad, de forma que pueda seguir desarrollándose conforme a los objetivos europeos, todo ello conforme al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y dentro de su artículo 21, “Ayudas destinadas al intercambio de conocimientos y actividades de información” .

La Comisión considerará las ayudas para intercambio de conocimientos y actividades de información compatibles con el mercado interior en virtud del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado y estarán exentas de la obligación de notificación prevista en su artículo 108, apartado 3, si cumplen las condiciones establecidas en el artículo 21 y en el capítulo I del Reglamento 2022/2472 de la Comisión.

Navarra, en virtud del artículo 50 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, ostenta la competencia exclusiva, entre otras, en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley Orgánica 13/1982, y de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general, corresponde a la Comunidad Foral de Navarra la competencia exclusiva, en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico dentro de Navarra.



El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, como máximo responsable de la política agrícola, ganadera y alimentaria de Navarra, así como de la aplicación de las políticas nacional y comunitaria en el territorio de la Comunidad Foral y en el marco de esa responsabilidad, debe propiciar la utilización de todos los medios públicos existentes para que el desarrollo de dichas políticas siga siendo una realidad e incluso para que se perfeccione en Navarra.

Para ello, el Departamento Desarrollo Rural y Medio Ambiente promueve una ayuda a través a INTIA que defina el marco regulador de la aportación financiera para la prestación de los servicios de formación a los beneficiarios finales, cumpliendo INTIA con los requisitos necesarios.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, del 13 de abril de 2016, se declaró ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra al Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A.

Que por Acuerdo de Gobierno de Navarra de 22 de octubre de 2023 se establece la adscripción de Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A., INTIA, al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Que dentro del objeto social de INTIA está recogido el asesoramiento y la formación permanente de los agricultores, ganaderos, regantes y agroindustriales y de todo tipo de operadores que intervienen en el sector agropecuario.

Por ello, en los presupuestos generales de gastos del Gobierno de Navarra, se recoge una partida presupuestaria de gastos dedicada a éstos efectos, que se concederá en forma de servicio subvencionado a través de INTIA.

Que por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 30 de octubre de 2024, se autoriza al director general de Desarrollo Rural a comprometer un gasto plurianual, en los ejercicios 2026, 2027 y 2028, para las ayudas en favor de la formación agraria 2025-2027 a través del Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A., INTIA, correspondientes a la convocatorias de los años 2025, 2026 y 2027, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En definitiva, las presentes ayudas en favor de la formación agraria 2025-2027 a través del Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias (INTIA), se establecen de conformidad con el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea..



A la presente Resolución le es de aplicación la Ley Foral 11/2015, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1º. Aprobar las ayudas en favor de la formación agraria 2025-2029 a través del Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias (INTIA), en la forma que se recoge en el Anexo I de la presente Resolución.

2º. Aprobar el modelo sobre la obligación de declaración de transparencia, y aprobar los modelos sobre composición de los órganos de gobierno de la entidad, y de retribuciones de los cargos que figuran como anexos I y II al modelo de Declaración sobre la obligación de Transparencia, a los que se puede acceder a través de los enlaces establecidos en la base décima.

3º. Aprobar la convocatoria para la concesión de las ayudas en favor de la formación agraria 2025-2029 a través del Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias (INTIA), en el año 2025.

4º. INTIA presentará su solicitud anual de ayuda a partir del 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente.

5º. Para atender las obligaciones derivadas de la presente Resolución se autoriza un gasto anual de 300.000 euros con cargo a la partida 720006 72300 4400 412102 "Actividades de Formación Agraria a través de INTIA" del presupuesto General de Gastos del Gobierno de Navarra del ejercicio 2024, que se habilite para 2026, 2027 y 2028, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

6º. Transmitir a la Comisión a través de su sistema de notificación electrónica, información resumida sobre la medida de ayuda exenta en el formato normalizado establecido en el anexo II del Reglamento (UE) número 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, junto con un enlace que permita acceder al texto completo de la medida de ayuda, incluidas sus modificaciones, en un plazo de veinte días hábiles a partir de su entrada en vigor.

7º. Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.



8º. Registrar la presente convocatoria de subvenciones y sus bases reguladoras en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS)

Pamplona, a 23 de diciembre de 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Rubén Goñi Urroz



CSV: **9CDFBFE8C9F97460**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 11:41:04

ANEXO I

Bases reguladoras de las ayudas en favor de la formación agraria 2025-2029 a través del Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias (INTIA).

Base 1. Objeto, duración de la ayuda y ámbito de aplicación

1. El objeto de las presentes bases reguladoras es definir el marco regulador de las ayudas para actividades de formación profesional y adquisición de capacidades que se concedan en forma de servicios subvencionados a los beneficiarios finales previstos en la base tercera, punto 1 de la presente Resolución, a través del Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias (INTIA), por los costes ocasionados por la organización de actividades de formación profesional y actividades de adquisición de capacidades en la Comunidad Foral de Navarra, para el periodo 2025-2029.

2. El presente régimen de ayudas se encuadra dentro del ámbito de aplicación, condiciones para la exención y categorías de ayudas recogidas en el artículo 21 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. DUOE L 327, de 21 de diciembre de 2022.

3. En el ámbito de la presente ayuda, INTIA prestará el servicio de formación, cubriendo la temática incluida dentro de los objetivos específicos en el artículo 6 del Reglamento 2021/2115, destinados a alcanzar los objetivos generales de la PAC:

a) Apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión.

b) Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, también mediante una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

c) Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor.

d) Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible;

e) Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química;

f) Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes;

g) Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a los nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales;



CSV: 9CDFBFE8C9F97460

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 11:41:04

h) Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible;

i) Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, incluida la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y combatir la resistencia a los antimicrobianos.

Estos objetivos se complementarán e interconectarán con el objetivo transversal de modernizar la agricultura y las zonas rurales, fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

4. La duración del régimen de ayudas se extenderá desde la fecha de la publicación del presente régimen de ayudas, y hasta el 31 de diciembre de 2029.

Base 2. Finalidad y justificación de la ayuda.

1. Esta ayuda se establece con el fin de dotar al sector agrícola de una formación adecuada y de calidad, de forma que pueda seguir desarrollándose conforme a los objetivos comunitarios y se destinará a cofinanciar el coste de las actividades de formación llevadas a cabo con arreglo a la normativa de la Unión.

2. Esta ayuda deberá estar a disposición de todas las personas pertenecientes al sector agrícola que operen en Navarra, sobre la base de condiciones definidas objetivamente en la base 3.

Base 3. Beneficiarios y organismo encargado de la prestación del servicio.

1. Podrán acceder a la formación todas las empresas y agricultores que formen parte del sector agrícola de Navarra, que operen en la producción agrícola primaria, transformación y comercialización de productos agrícolas, en particular, agricultores, ganaderos, regantes y agroindustriales, así como cualquier persona con intereses o actividad en el sector agropecuario de Navarra, que percibirán la ayuda en forma de servicios subvencionados cuando reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener la condición de PYME de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) nº 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

b) No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente consecuencia de una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Las autoridades de la Comunidad Foral de Navarra se comprometen en este sentido a suspender la concesión y/o el pago de toda ayuda si la empresa se ha beneficiado de una ayuda ilegal anterior declarada incompatible por una Decisión de la Comisión (ya sea con respecto a una ayuda individual o a un régimen de ayudas) hasta que la empresa en cuestión



haya reembolsado o ingresado en una cuenta bloqueada el importe total de la ayuda ilegal e incompatible y los correspondientes intereses de recuperación.

c) De conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, no se aplica en estas ayudas el principio de no concesión de ayudas a empresas en crisis por tratarse de actividades de información.

2. La ayuda se concederá en forma de servicio subvencionado a través del Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A., (INTIA), en adelante INTIA, como organismo responsable encargado de la prestación de la asistencia técnica y formación, siempre que cumpla los siguientes criterios de admisibilidad:

a) INTIA como solicitante de la percepción económica deberá cumplir el requisito previsto en la letra b) de la base 3, punto 1, y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

b) INTIA no podrá acceder a la percepción económica de la ayuda en el supuesto de estar sancionada o condenada por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme.

c) Si INTIA está en la situación prevista en la letra anterior, podrá volver a ser perceptora de estas ayudas siempre que haya cumplido con la sanción o la condena impuesta y haya elaborado, en caso de ser exigible, un plan de igualdad en las condiciones previstas en la legislación vigente.

3. La afiliación a INTIA no será condición para que la persona beneficiaria tenga acceso al servicio, y toda contribución a los costes administrativos de INTIA de que se trate por parte de personas que no sean afiliadas de INTIA deberá limitarse al coste de la prestación del servicio de formación.

4. INTIA como organismo que prestará los servicios de intercambio de conocimientos e información deberá estar debidamente capacitado en términos de cualificación del personal y formación periódica para llevar a cabo tales tareas.

Base 4. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los costes derivados de las medidas de intercambio de conocimientos y actividades de formación, realizados a través de INTIA.

2. El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente garantiza que las acciones financiadas son coherentes con la descripción del sistema del sistema de conocimientos e innovación agrícolas (SCIA) recogida en los planes estratégicos de la PAC.

3. A estos efectos, la ayuda abarca los siguientes actividades subvencionables:

a) Que las actividades subvencionables consistan en cursos de formación profesional, talleres, conferencias, actividades de demostración y actividades de información y promoción para abordar temas específicos incluidos en la base 1.



b) Serán subvencionables las actividades de formación que tengan una duración de un mínimo de 2 horas efectivas, y se considerarán alumnos aquellos que asistan al menos al 80% de las horas totales de duración de la actividad. El número mínimo de alumnos que deberá haber asistido al curso será de 5.

c) Serán subvencionables en el marco de la presente medida tanto los costes de organización y administración como los de prestación de las actividades de docencia. Los gastos de personal de organización y administración imputables (coste salarial y seguridad social por cuenta de la empresa), no superarán el 30% de la suma de los gastos de personal de organización, de administración, y de docencia. Para que en este cálculo pueda computar la docencia externa, en la factura correspondiente se diferenciará claramente el importe correspondiente al docente.

Los gastos de personal docente incluirán las horas dedicadas a la preparación y al desplazamiento, con un ratio máximo de 3 horas por 1 hora de impartición.

4. Estas actividades comprenderán los siguientes costes subvencionables ligados a ellas, que se distribuyen en los siguientes apartados:

a) Gastos directos de personal, que se calcularán en base a las tarifas de INTIA para cada categoría laboral según la labor realizada (técnico, coordinador o administrativo), para cada año de ejecución aplicado.

b) Otros gastos directos directamente imputables a las actividades de formación y adquisición de competencias:

–Asistencia técnica y servicios profesionales de terceros, no destinada a la docencia, con un límite del 20% del coste de cada curso. Los honorarios por asistencia técnica no superarán el límite de 50 euros por hora.

–Asistencia técnica y servicios profesionales de terceros, destinados a la docencia, con un límite de coste horario de 150 euros por hora impartida, debiendo diferenciarse claramente este concepto en la factura justificativa de la asistencia o servicio.

–Compra de materiales específicos y materiales didácticos, con un límite de 20 euros por asistente o 2.000 euros por curso.

–Alquiler de aulas, con un límite de 250 euros por jornada.

–Alquiler de equipos individuales para la traducción, con un límite de 50 euros por asistente o 2.000 euros por jornada.

–Servicios de traducción, con un límite de 250 euros por hora de personal traductor e idioma a traducir.

–Otros gastos de naturaleza análoga que puedan ser debidamente identificados y justificados.

c) Gastos de viaje y desplazamiento que se deban realizar para el correcto desarrollo de la actividad, incluyendo en estos los siguientes conceptos:



–Kilometraje realizado por el personal técnico que imparte o participa en la actividad, que se facturará al precio fijado en el pliego de condiciones económicas que ha de regir en los encargos a realizar por el Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A. (INTIA) para el año de prestación de la formación, y que se justificará mediante relación de desplazamientos individualizada.

–Gastos de manutención del personal técnico que imparte o participa en la actividad, sean comidas o gastos de alojamiento, de los que se presentarán justificante de su coste, con un importe máximo por comida y alojamiento de 180 euros diarios para el personal docente externo, con el límite fijado en el pliego de condiciones económicas que ha de regir en los encargos a realizar por el Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A. (INTIA) para el año de prestación de la formación respecto del personal docente propio.

–Peajes de autopista del personal técnico que imparte o participa en la actividad en su caso, de los que también se aportará justificante.

–Alquiler de autobús para desplazamiento de alumnos y docentes durante las propias actividades de formación, con un máximo de 800 euros por unidad y día.

–Catering para jornadas y cursos de formación, con un máximo de 5 euros por alumno o 500 euros por jornada.

4. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no es subvencionable, excepto cuando no sea reembolsable en virtud de la legislación nacional correspondiente.

5. Estarán excluidos de la financiación los costes ocasionados por la inscripción y participación de los operadores del sector agrícola en el régimen de formación en cuestión.

Con el objeto de evitar un exceso de financiación, los costes cubiertos por la presente medida deberán tener en cuenta los costes que para el cálculo de una ayuda similar esté prevista en el plan estratégico de la PAC.

6. No serán subvencionables aquellos cursos de formación y capacitación, talleres y actividades de “coaching”, que se realicen fuera de Navarra, excepto aquellos cuyas clases prácticas consistan en visitas a otras explotaciones o lugares de interés relacionados con las materias impartidas, que se ubiquen fuera de Navarra, y cuyos viajes y prácticas fuera de Navarra supongan menos del 20% de la duración total de la actividad.

Base 5. Importe de la subvención.

1. La ayuda podrá ser de hasta el 100% de los costes subvencionables.

2. Con el fin de que la ayuda no tenga por objeto o efecto producir beneficios en el marco de la acción o el programa de trabajo, a la ayuda determinada se le descontarán, los ingresos obtenidos a cuenta de terceros derivados de la actividad.

3. El importe máximo destinado a financiar el coste de las actuaciones no superará un importe total de 300.000 euros para cada ejercicio.



4. En todo caso, la subvención que se conceda no podrá superar el importe que resulte de la diferencia entre el coste de las medidas de formación anuales llevadas a cabo por INTIA, y las tasas o cuotas abonadas por los operadores del sector agrícola por los costes de formación. El elemento de ayuda será la diferencia entre el valor nominal del servicio prestado por INTIA y el precio pagado por el agricultor, así, el importe de ayuda será el equivalente bruto de subvención de la ayuda.

5. La ayuda no deberá consistir en pagos directos a los operadores del sector agrícola y se deberá abonar a INTIA como organismo responsable que presta el servicio de formación.

Base 6. Solicitud de la ayuda.

1. Para solicitar la percepción económica por la prestación del servicio subvencionado, INTIA, presentará al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a partir del uno de enero del ejercicio presupuestario correspondiente, y a más tardar, el 1 de marzo del mismo año, una solicitud que contenga:

- Declaración responsable de que cumple los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la citada Ley Foral.
- Declaración responsable de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Autorización para comprobar las obligaciones tributarias y de Seguridad Social al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente dentro del procedimiento de tramitación de la convocatoria de ayudas en el presente ejercicio, en la forma que se recoge en la solicitud de ayuda.
En caso de no estar de acuerdo con el apartado anterior será la propia persona o entidad la que presente los datos correspondientes a obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Declaración responsable de que entre los gastos por los que solicita la ayuda se encuentran los referidos a operadores del sector agrícola que cumplen las condiciones de la base 3, punto 1 de la presente Resolución.
- Un plan de formación para el año de ejecución. Este plan de formación deberá incluir, como mínimo, la previsión de los cursos a realizar, duración, lugar y horarios de los mismos, así como el presupuesto de gastos.
- Una declaración responsable de no estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, de no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- Si existen documentos que obran ya en poder de la Administración de la Comunidad Foral, el interesado debe hacerlo constar así en su solicitud indicando el documento de que se trata, y en qué archivo está, autorizando al Departamento



de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a su acceso en caso de ser datos protegidos.

2. La solicitud de la percepción económica se presentará por INTIA según el modelo establecido en el Anexo II de esta Resolución.

Base 7. Órgano de evaluación, instrucción y resolución

1. La evaluación de la solicitud será realizada por el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural que comprobará que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la base 3 del anexo I. Si la documentación presentada es incompleta se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

2. Una vez completa la documentación, se comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos, pudiendo realizarse a tal fin los controles pertinentes.

3. Para la realización de estos controles el órgano instructor se apoyará en todos aquellos registros oficiales, o fuentes de información disponibles en la Administración Foral y/o de otras administraciones, y siempre según la información disponible a fecha de presentación de las solicitudes de ayuda.

4. La cuantía de la ayuda se determinará en función del presupuesto auxiliable, con los límites previstos en la base 4 del presente anexo I.

5. Evaluada la solicitud y una vez cumplidos los requisitos, el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural elevará la propuesta de resolución de concesión de la ayuda.

6. Por el Director General de Desarrollo Rural, se resolverá de forma motivada la concesión de la ayuda.

7. El plazo para resolver el procedimiento será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Base 8. Abono de la percepción económica.

1. INTIA solicitará el pago de la percepción económica conforme al modelo establecido en el anexo III de esta Resolución una vez finalizado el plan de formación y a más tardar el 31 de marzo del año siguiente al de ejecución. A la solicitud de pago deberá adjuntarse la memoria final de ejecución, que deberá constar de:

–Relación de actividades de formación ejecutadas, objetivo de la acción, método de impartición, localización, fecha de realización, número de asistentes y la justificación de realización del curso por parte del alumnado (hojas de firmas, justificación online, etc), horas impartidas, prácticas, personal docente y coste del curso.



–Relación del presupuesto ejecutado, detallado por actividad, incluyendo los costes de organización y prestación de los servicios, los costes de los participantes y los ingresos que ha tenido por los cursos.

–Relación de alumnos y alumnas, incluyendo DNI, apellidos y nombre, fecha nacimiento, formación académica, municipio de residencia, sexo y actividad de formación a la que ha asistido.

2. Además de lo dispuesto en el punto 1, INTIA deberá presentar la siguiente documentación:

- Un certificado de INTIA sobre los gastos subvencionables realizados en relación al plan anual.

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se considerará como gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la presentación de la justificación de los gastos.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, la documentación acreditativa del pago (justificante bancario del pago realizado concordante con las facturas presentadas).

- Una relación detallada de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como de las ayudas solicitadas para el mismo objeto.

- Documentación justificativa de la formación periódica del personal formador.

3. El pago se realizará una vez realizados los controles pertinentes y comprobado por el órgano gestor, tanto el cumplimiento del fin para el que fue concedida la subvención como el cumplimiento de la obligación de información sobre la transparencia del beneficiario de la ayuda.

Base 9. Obligaciones de INTIA, como entidad prestadora de la actividad de formación

1. De forma general, INTIA queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. No incurrir en deslocalización empresarial, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial.

3. Conservar durante 10 años toda la documentación relativa a esta ayuda. Estos registros se conservarán durante diez años a partir de la fecha de concesión de la última ayuda concedida en virtud de éste régimen de ayudas.



4. INTIA, como organismo que prestará los servicios de formación agraria, deberá cumplir los siguientes compromisos:

a) Atender en su labor a cuantos lo soliciten sin que pueda prevalecer discriminación de ningún género ni condición.

b) Actuar con plena objetividad en sus funciones de formación.

c) Registrar en su contabilidad o libro-registro el cobro de la financiación percibida.

d) Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la obtención de otras aportaciones públicas por la misma finalidad.

e) Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta aplicación del servicio y de los fondos percibidos.

f) Presentar un plan anual de formación antes del comienzo de la primera actividad incluida en el plan del año en el que se vaya a realizar la actividad formativa y una memoria final de ejecución a más tardar el 31 de marzo del año siguiente al de ejecución del plan.

g) Comunicar las modificaciones del plan anual de formación con una anterioridad mínima de dos días en caso de modificaciones en los cursos y jornadas.

h) Mantener una página web con información actualizada y útil para los posibles usuarios del servicio.

i) Hacer constar la subvención de Gobierno de Navarra en cualquier tipo de publicidad y difusión escrita y oral, así como en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto que se realice. Deberá constar el logotipo oficial del Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua y el texto: "Subvenciona Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak diruz laguntzen du", de acuerdo con las características técnicas recogidas en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

j) Disponer de un equipo de trabajo debidamente capacitado en términos de cualificación del personal y asegurar la formación periódica de ese personal para llevar a cabo las tareas de formación.

k) Entregar, junto con la memoria final de ejecución, toda la documentación relativa a facturas, justificantes de pago, formación del personal y partes de horas de formación del personal propio.

Base 10. Obligaciones de transparencia del organismo encargado de la prestación de la actividad de formación.

INTIA como entidad a que hace referencia el artículo 3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a



20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, para lo cual deberá cumplimentar el modelo de Declaración sobre la obligación de Transparencia que figura en el siguiente enlace:

https://www.navarra.es/documents/48192/5726243/1+Declaracion+de+obligacion_cas.pdf/dfc3bda0-ebed-f7b1-7186-c457c32f79b7?t=1651059278956

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

- Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad gestora de las ayudas, con arreglo a los siguientes modelos, (anexos I y II al modelo sobre la declaración de transparencia):

https://www.navarra.es/documents/48192/5726243/2+Declaracion+de+cargos+y+dedicacion_cas_eus.pdf/a4040dbc-5f38-6419-de18-be7af29f4cca?t=1651059276963

https://www.navarra.es/documents/48192/5726243/3+Declaracion+de+retribuciones+cas_eus.pdf/476d1d82-9ef4-7d25-7668-36cf9ae8c191?t=1651059275713



CSV: **9CDFBFE8C9F97460**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 11:41:04

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá, igualmente, presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones de transparencia previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

Base 11. Acumulación con otras ayudas.

1. Esta ayuda en favor de la formación agraria 2025-2027 a través del Instituto Navarro de Tecnología e Infraestructuras Agroalimentarias (INTIA), podrán acumularse con otras ayudas estatales, siempre que esas ayudas tengan por objeto costes subvencionables identificables diferentes. Las ayudas con costes subvencionables identificables podrán acumularse con otras ayudas estatales, con relación a los mismos costes subvencionables, que se superpongan parcial o totalmente, únicamente si esa acumulación no supera la intensidad máxima de ayuda o el importe de la ayuda aplicable a este tipo de ayuda.

2. Esta ayuda en favor de la formación agraria 2025-2027 no deberá acumularse con los pagos mencionados en los artículos 145 y 146 del Reglamento (UE) 2021/2115, en relación con los mismos costes subvencionables, si tal acumulación produce como resultado una intensidad o una cuantía de la ayuda superior a la establecida en el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión.

3. Por último, esta ayuda en favor de la formación agraria 2025-2027 no debe acumularse con otras ayudas de minimis relativas a los mismos costes si tal acumulación diera lugar a una intensidad de ayuda o a un importe de la ayuda superior al fijado en el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión.



Base 12. Reducciones, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las letras a), b), c), d), e), f), h), j) y k) de la base 9, dará lugar, a la denegación del pago anual.
2. En el caso del incumplimiento relativo a la comunicación de modificaciones de cursos, letra g) de la base 9, se reducirá el pago de ese curso en un 20%.
3. En el caso del incumplimiento relativo a la utilización del logotipo oficial de Gobierno de Navarra, letra i) de la base 9, se denegará el pago del curso afectado.
4. Los reintegros, infracciones y sanciones, se regularán por lo dispuesto en los artículos 35, 42 y 43 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
5. En el supuesto de que INTIA tenga constancia de circunstancias especiales o de fuerza mayor que pudiesen afectar al cumplimiento de esta ayuda las deberá notificar por escrito al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y siempre con anterioridad a cualquier actuación de comprobación por el órgano gestor.

Base 13. Publicidad y transparencia.

1. El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente publicará en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS) la información resumida sobre la presente medida de ayuda exenta en el formato normalizado establecido en el anexo II del Reglamento (UE) número 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, junto con un enlace que permita acceder al texto completo de la medida de ayuda, incluidas sus modificaciones.
2. La información a que se refiere el punto 1 se organizará y pondrá a disposición del público de forma normalizada, según lo establecido en el anexo III del Reglamento (UE) número 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, e incluirá funciones eficaces de búsqueda y descarga.
3. El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la ayuda pública concedida, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



CSV: **9CDFBF8C9F97460**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 11:41:04

Anexo II

Modelo de solicitud de percepción económica

SOLICITUD DE DE PERCEPCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN AGRARIA, PARA EL PERIODO 2025-2029.

Convocatoria _____

Don/Doña: _____		
DNI: _____		
Domicilio: _____		
Localidad: _____	CP: _____	Provincia: _____
Teléfono: _____	e-mail: _____	

En representación de la entidad:

Nombre entidad: <i>Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias S.A.</i>		
CIF: <i>A31864572</i>		
Domicilio fiscal: <i>Avenida Serapio Huici 22</i>		
Localidad: <i>Villava</i>	CP: <i>31610</i>	Provincia: <i>Navarra</i>
Teléfono: <i>948013040</i>	e-mail: <i>intiasa@intiasa.es</i>	

SOLICITA:

Acogerse a la percepción económica para la prestación del servicio de formación agraria, para el periodo 2025-2029, cuyo importe total previsto asciende a _____ euros.

La presentación de esta solicitud supone la aceptación de los compromisos recogidos en la base 9 de las bases reguladoras de la ayuda.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- ☐ Plan anual de actuación conforme a la base 6 de la convocatoria.
- ☐ Declaración responsable de que cumple los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la citada Ley Foral. (Incluida en esta misma solicitud)
- ☐ Declaración responsable de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, no haber sido beneficiaria de una ayuda ilegal. (Incluida en esta misma solicitud).



CSV: **9CDFBFE8C9F97460**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 11:41:04

FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD:

AUTORIZO:

A la Sección de Planificación de la PAC y Nueva Ruralidad, a recabar de las diferentes unidades del Gobierno de Navarra y otras Administraciones Públicas, los datos necesarios para la tramitación del expediente.

☐ Estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Tributaria de Navarra para solicitar ayudas y subvenciones.

☐ Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social para solicitar ayudas y subvenciones.

En virtud del artículo 9 Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión se le informa que sus datos serán publicados en el sitio web general sobre ayudas estatales, a escala nacional (BDNS).

En _____ a ____ de _____ de 202__

(Firma)

Fdo:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente – C/ González Tablas 9, 31005 Pamplona - gestinfo@navarra.es Delegado de protección de datos: dpd@navarra.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Se tratarán los datos personales con la finalidad de gestionar las ayudas a las actividades de formación profesional y adquisición de competencias en el sector agrario y ganadero. Los datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, es decir, cuando el tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose por escrito a la dirección postal de la Sección de Gestión de la Información del Departamento en la dirección arriba indicada o bien a través de la dirección de correo electrónico gestinfo@navarra.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Los usuarios también podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DEL INTERESADO Si en su solicitud fuera necesario, comprobación a través de la información obrante en poder de la Administración Pública.
INFORMACIÓN ADICIONAL A través de la página web www.gobiernoabierto.navarra.es



CSV: 9CDFBFE8C9F97460

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 11:41:04

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO
13 DE LA LEY FORAL DE SUBVENCIONES, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES
DEL ARTÍCULO 9 DE LA CITADA LEY FORAL**

D/DÑA:	
DNI/NIF.:	
EN REPRESENTACIÓN DE.:	CON CIF:

DECLARO no hallarme incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarme declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, las administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de subvenciones, en la legislación general tributaria o en la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- g) Estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, de no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Además, me **COMPROMETO** a:

- a) No incurrir en deslocalización empresarial, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial.
- b) Conservar durante 10 años toda la documentación relativa a esta ayuda. Estos registros se conservarán durante diez años a partir de la fecha de concesión de la última ayuda concedida en virtud de éste régimen de ayudas.



CSV: **9CDFBFE8C9F97460**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 11:41:04

- c) Atender a su labor a cuantos lo soliciten sin que pueda prevalecer discriminación de ningún género ni condición.
- d) Actuar con plena objetividad en sus funciones de formación.
- e) Registrar en su contabilidad o libro-registro el cobro de la financiación percibida.
- f) Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la obtención de otras aportaciones públicas por la misma finalidad.
- g) Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta aplicación del servicio y de los fondos percibidos.
- h) Presentar un plan anual de formación antes del comienzo del plan de formación del año en el que se vaya a realizar la formación y una memoria final de ejecución a más tardar el 31 de marzo del año siguiente al de ejecución del plan.
- i) Comunicar las modificaciones del plan anual de formación con una anterioridad mínima de dos días en caso de modificaciones en los cursos y jornadas.
- j) Mantener una página web con información actualizada y útil para los posibles usuarios del servicio.
- k) Hacer constar la subvención de Gobierno de Navarra en cualquier tipo de publicidad y difusión escrita y oral, así como en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto que se realice. Deberá constar el logotipo oficial del Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua y el texto: "Subvenciona Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak diruz laguntzen du", de acuerdo con las características técnicas recogidas en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.
- l) Disponer de un equipo de trabajo debidamente capacitado en términos de cualificación del personal y asegurar la formación periódica de ese personal para llevar a cabo las tareas de formación.
- m) Entregar, junto con la memoria final de ejecución, toda la documentación relativa a facturas, justificantes de pago, formación del personal y partes de horas de formación del personal propio.

En _____ a ____ de _____ de 202__

(Firma)

Fdo.:



CSV: 9CDFBFE8C9F97460

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 11:41:04

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/DÑA:	
DNI/NIF.:	
EN REPRESENTACIÓN DE.:	CON CIF:

Realizo la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, en relación a:

- **Finalidad de la ayuda:** Que la mencionada entidad empleará las ayudas con la misma finalidad que determina su concesión.
- **Beneficiaria de ayuda ilegal:** Que no ha sido beneficiaria de una ayuda ilegal anterior declarada incompatible por una decisión de la Comisión, o que ha reembolsado o ingresado en una cuenta bloqueada el importe total de la ayuda ilegal e incompatible y los correspondientes intereses de recuperación.

En _____ a ____ de _____ de 202__

(Firma)

Fdo.:



CSV: **9CDFBFE8C9F97460**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 11:41:04

Anexo III

Modelo de solicitud de pago

SOLICITUD DE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN AGRARIA, PARA EL PERIODO 2025-2029

Convocatoria _____

Don/Doña: _____		
DNI: _____		
Domicilio: _____		
Localidad: _____	CP: _____	Provincia: _____
Teléfono: _____	e-mail: _____	

En representación de la entidad:

Nombre entidad: <i>Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias S.A.</i>		
CIF: <i>A31864572</i>		
Domicilio fiscal: <i>Avenida Serapio Huici 22</i>		
Localidad: <i>Villava</i>	CP: <i>31610</i>	Provincia: <i>Navarra</i>
Teléfono: <i>948013040</i>	e-mail: <i>intiasa@intiasa.es</i>	

AYUDA SOLICITADA:

<u>Importe concedido (según Resolución)</u>	<u>Importe justificado</u>	<u>Importe solicitado</u>
_____ euros	_____ euros	_____ euros

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- ☐ Memoria anual o informe final de actuación conforme la base 8.1 de la convocatoria.
- ☐ Certificado de INTIA sobre los gastos subvencionables realizados en relación al plan anual.
- ☐ Relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- ☐ Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, la documentación acreditativa del pago
- ☐ Documentación justificativa de la formación periódica del personal formador.
- ☐ Declaración responsable de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- ☐ Declaración responsable de que cumple los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. (Incluida en esta solicitud)



CSV: **9CDFBFE8C9F97460**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 11:41:04

- ☐ Declaración responsable de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, y no haber sido beneficiaria de una ayuda ilegal. (Incluida en esta misma solicitud).
- ☐ Declaración responsable de que entre los gastos por los que solicita la ayuda se encuentran los referidos a operadores del sector agrícola que cumplen las condiciones de la base 3.1 (incluida en esta misma solicitud).
- ☐ Declaración responsable de no estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, de no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD:

AUTORIZO:

A la Sección de Planificación de la PAC y Nueva Ruralidad, a recabar de las diferentes unidades del Gobierno de Navarra y otras Administraciones Públicas, los datos necesarios para la tramitación del expediente.

☐ Estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Tributaria de Navarra para solicitar ayudas y subvenciones.

☐ Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social para solicitar ayudas y subvenciones.

En virtud del artículo 9 Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión se le informa que sus datos serán publicados en el sitio web general sobre ayudas estatales, a escala nacional (BDNS).

En _____ a _____ de _____ de 202__

(Firma)

Fdo:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente – C/ González Tablas 9, 31005 Pamplona - gestinfo@navarra.es Delegado de protección de datos: dpd@navarra.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Se tratarán los datos personales con la finalidad de gestionar las ayudas a las actividades de formación profesional y adquisición de competencias en el sector agrario y ganadero. Los datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, es decir, cuando el tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal



CSV: 9CDFBFE8C9F97460

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 11:41:04



DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose por escrito a la dirección postal de la Sección de Gestión de la Información del Departamento en la dirección arriba indicada o bien a través de la dirección de correo electrónico gestinfo@navarra.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Los usuarios también podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DEL INTERESADO

Si en su solicitud fuera necesario, comprobación a través de la información obrante en poder de la Administración Pública.

INFORMACIÓN ADICIONAL

A través de la página web www.gobiernoabierto.navarra.es



CSV: **9CDFBFE8C9F97460**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 11:41:04

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FORAL DE SUBVENCIONES

D/DÑA:	
DNI/NIF.:	
EN REPRESENTACIÓN DE.:	CON CIF:

DECLARO no hallarme incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarme declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, las administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de subvenciones, en la legislación general tributaria o en la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

En _____ a ____ de _____ de 202__

(Firma)

Fdo:



CSV: 9CDFBFE8C9F97460

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 11:41:04